"2.022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1414-657/2021.-

**DECRETO Nº** SAN SALVADOR DE JUJU

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura de Policía solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento Borora Gustavo Rubén, D.N.I. Nº 30.630.785, Legajo Nº 16.975 y Cabo Primero Tejerina Rubén Darío, D.N.I. N° 29.978.591, Legajo N° 17.430 por infracción al artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40º incs. d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

## CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo, que se instruyó en la Comisaria Seccional 53° dependiente de la Unidad Regional Dos, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° incs. d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) por el delito de "Exacciones llegales y Coacción" previsto en el Código Penal de la Nación;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando los encartados de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa pero no lograron desvirtuar la falta que se les imputa;

Que, mediante Resolución Nº 1618-DP/21 Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Sargento Borora Gustavo Rubén y Cabo Primero Tejerina Rubén Dario por la causa antes citada;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que, ha sido suficientemente acreditada la falta administrativa que se le atribuye a los agentes, correspondiendo aplicar la sanción disciplinaria en modalidad de cesantía por haber infringido las previsiones del artículo 15º inc. a) y z) agravado por el articulo 40° incs. d), e) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.);

Que, Fiscalía de Estado considera que, habiéndose acreditado en autos el obrar antirreglamentario de los causantes a través de la testimonial y documental obrante, resulta suficiente para aplicar la sanción solicitada por Policía de la Provincia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al SARGENTO BORORA GUSTAVO RUBEN, D.N.I. Nº 30.630.785, LEGAJO Nº 16.975, por infracción al artículo 15º inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial agravado por el articulo 40° incs. d), e) y h), conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2°: Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTÍA al CABO PRIMERO TEJERINA RUBEN DARIO, D.N.I. Nº 29.978.591, LEGAJO Nº 17.430, por infracción al artículo 15º inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial agravado por el artículo 40° incs. d), e) y h), conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal. /

> **GUSTAVO CORDOBA** Director de Desnacho Ministerio de Seguridad Gobierno de Ju



"2.022 Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

-2///CORRESPONDE A DECRETO N°

HISTRO INTERINO

5245

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4º: Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personai y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

> C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES GOBERNADOR MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EUSTAVO CORDOBA** Director de Despacho Ministerio de Seguridad Gobierno de Jujuy